

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LOS RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO Y SERVICIOS ORACLE EN ADELANTE "LOS SERVICIOS", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , REPRESENTADO POR EL ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES , EN SU CARÁCTER DE JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y APODERADO LEGAL; LA MTRA. PAULINA ALEJANDRA COSIO ALCARAZ, SUBDIRECTORA DE OPERACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, COMO TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, EN ADELANTE "EL CENACE" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL ORACLE DE MEXICO SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO POR EL C. ALEJANDRO VÁZQUEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**EL CENACE**" declara que:

1.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, "EL CENACE" tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2. Ing. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES , en su cargo de JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS , con R.F.C MEPR680824U55 cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato, otorgadas en el artículo 16 fracciones V, XII y XVI del Estatuto Orgánico de "**EL CENACE**", así mismo mediante Escritura Pública número 220,599 de fecha 13 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 de la Ciudad de México, cuenta con facultades para celebrar el presente contrato mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, testimonio que fue debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las POBALINES, suscribe el presente instrumento el Ing. IGNACIO LUNA LOPEZ , en su carácter de JEFE DE UNIDAD DE SISTEMAS DE MERCADO , con R.F.C LULI7410065B2 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. De conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.8, fracción X de las POBALINES, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 09 de mayo de 2022, suscribe el presente instrumento la Mtra. PAULINA ALEJANDRA COSÍO ALCARAZ , en su cargo de SUBDIRECTORA DE OPERACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y

COMUNICACIONES , R.F.C COAP860307955 , en el presente instrumento funge como Titular de Área Requirente, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.5. El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 25 primer párrafo, 26 BIS primer párrafo fracción II; 28, primer párrafo fracción I, 29, de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público en adelante la "**LAASSP**". La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA por medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL No. AA-18-TOM-018TOM999-N-21-2023, para la "**Renovación de Servicios de Actualización y Soporte Técnico y Servicios Oracle**", de la cual resulto adjudicada la persona moral "**ORACLE DE MÉXICO S.A. DE C.V.**", al amparo de lo establecido en el ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX "**LAASSP**", y los correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.6. "EL CENACE" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante PLURIANUALIDAD con folio de autorización 2023-18-TOM-203 , de fecha 14 de febrero de 2023.

Para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 25 de la "**LAASSP**" del Sector Público, documento emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así mismo de conformidad con el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 147 de su Reglamento, correspondiente a la partida 33304 "Servicios de Mantenimiento de Aplicaciones Informáticas" y 35301 "Mantenimiento y conservación de bienes Informáticos" del Clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4

1.8. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

1.9. Formaliza este Contrato con la certeza de que "**EL PROVEEDOR**" manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

2.1. Es una persona moral constituida bajo el nombre de "Oracle Sistemas, Sociedad Anónima de Capital Variable", fue legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con una duración de **99** años y con domicilio en la **Ciudad de México**, lo cual acredita con la escritura pública número **5,109** de fecha **9 de septiembre de 1988**, otorgada ante la fe del **Licenciado Enrique Almanza Pedraza**, Notario Público No. **198**, del entonces **Distrito de Federal**. Inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil 110131 entonces Distrito Federal el 4 de noviembre de 1988.

Por instrumento número **30,044**, pasado ante la fe del **Lic. Roberto Núñez y Bandera**, Titular de la notaría número 1 del entonces Distrito Federal, con fecha **4 de abril 1991**, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número **110,131**, "Oracle Sistemas", Sociedad Anónima de capital variable, se fusionó con "Oracle México, Sociedad Anónima de Capital Variable", subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda sociedad fusionada, y cambio de denominación social por la de "Oracle de México" Sociedad Anónima de Capital Variable.

Por instrumento **27,333** en el entonces Distrito Federal, de fecha **29 de julio del 2008**, ante el **Lic. Francisco I. Hugues Vélez**, titular de la notaría 212, del entonces Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio el 5 de agosto del 2008, en el

folio mercantil 110,131, por lo que se refiere a la sociedad fusionante y en el folio mercantil número 229,728, por lo que se refiere a la sociedad fusionada, "**Oracle de México**", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Beasystems", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada.

Mediante el instrumento número **38,777** a los 20 días del mes de octubre del 2011, en el entonces Distrito Federal, el Lic. Guillermo Oliver Bucio, titular de la notaría número 246 del entonces Distrito Federal, en el protocolo de la Notaría número 212, por convenio de sociedad con su titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, hace constar la compulsión de los estatutos sociales vigentes de ORACLE DE MEXICO SA DE CV La sociedad tiene por objeto social, entre otros; fabricar procesar, ensamblar, importar, exportar, distribuir, comprar, vender, arrendar y en general negociar con cualquier clase de programas para procesamiento de datos y sistemas de computación, así como con cualquier clase de maquinaria, herramientas, equipo, implementos, partes, componentes, accesorios y demás artículos relacionados con dichos productos y con los demás objetos de la sociedad.

2.2. El C.**ALEJANDRO VÁZQUEZ LÓPEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública No. 82,458 de fecha 20 de agosto de 2021, instrumento pasado ante la fe del Lic. Joaquín Ignacio Mendoza Pertierra, Titular de la Notaría Pública Número 62 de la Ciudad de México, el cual protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "**Oracle de México S.A. de C.V.**", en la cual se tomaron entre otras resoluciones, otorgar Poder Especial, para que a nombre y en representación de la Sociedad, entre otros negocie y suscriba contratos de servicios. El mismo Manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos para la celebración del presente Convenio.

El cual se identifica con pasaporte con No. [REDACTED] expedida en el año 2021 por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con vigencia hasta el año 2031.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes OME910101TA3

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Mediante escrito de fecha 4 de mayo de 2023, manifiesta que es una empresa Grande, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del "**RLAASSP**".

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "EL CENACE", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

2.6. "**EL PROVEEDOR**" indica el siguiente número telefónico 91783000 y su correo electrónico alejandro.vazquez.lopez@oracle.com, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismo, además, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle MONTES URALES NO. 470, 3ER PISO, COL.

LOMAS DE CHAPULTEPEC, PRIMERA I SECCIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 11000

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" la RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO Y SERVICIOS ORACLE , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su anexo técnico, (la Propuesta del proveedor adjudicado presentada dentro del procedimiento de contratación AA-18-TOM-018TOM999-N°21-202, en lo sucesivo la "Propuesta") que forman parte integrante del mismo.

"El presente contrato específico está sujeto a los Términos y Condiciones del Contrato Marco, de fecha 12 de mayo de 2020, suscrito entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP"), con la participación de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República ("CEDN") y Oracle de México, S.A. de C.V. ("Oracle"), incluyendo lo establecido en el Anexo 5, Apéndice G"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" conviene con "EL PROVEEDOR" que el **monto mínimo** de los servicios para los ejercicios fiscales de 2023, 2024 es por la cantidad de \$79,781,051.07 (SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA Y UN PESOS 07/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$ 92,546,019.24 (Noventa y Dos Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Diecinueve 24/100 M.N.)

Asimismo, que el **monto máximo** de los servicios para los ejercicios fiscales de 2023, 2024 es por la cantidad de \$101,324,891.07 (CIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 07/100 M.N.) más impuestos. que asciende a \$ 117,536,873.64 (Ciento Diecisiete Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Tres 64/100 M.N.).

Importe mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo	Monto máximo
2023	\$33,810,679.30	\$42,428,215.30
2024	\$45,970,371.77	\$58,896,675.77

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2023, 2024 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "EL CENACE" , conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Los indicados en el Anexo Técnico del presente contrato, (en el presente instrumento la propuesta técnica del proveedor adjudicado es el Anexo Técnico del Contrato).

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de, RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO Y SERVICIOS ORACLE , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL CENACE" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago a "EL PROVEEDOR" de conformidad con el calendario de pagos, indicado en el Apéndice A, (el cual forma parte integrante de este contrato), mediante transferencia electrónica, preferentemente, en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a "LOS SERVICIOS" efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO" que forma parte integrante de este contrato. Sin perjuicio de lo mencionado en los siguientes párrafos, el trámite de pago se realizará ante la Subdirección de Finanzas, de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos por esta.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL CENACE" , con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, y enviar al correo recepcion.facturas@cenace.gob.mx

■En el caso de que "EL PROVEEDOR" determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas

productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo. **"EL CENACE"** manifiesta su consentimiento a **"EL PROVEEDOR"**, para que cedan sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al citado Programa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL CENACE", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL CENACE" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL CENACE"

El pago de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deducciones.

La Subdirección de Finanzas del CENACE, será responsable de aplicar las penas convencionales y/o deducciones en su caso.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CENACE" en el Anexo Técnico.

"LOS SERVICIOS" serán prestados en el domicilio señalado en el Anexo Técnico;

(NO APLICA) En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de **NO APLICA** para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL CENACE"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 28/04/2023 al 31/12/2024

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que la “EL CENACE” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL CENACE” , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL CENACE” , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL CENACE” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL CENACE” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” cuenta con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar “**LOS SERVICIOS**” requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**EL CENACE**” y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo “**ANEXO TÉCNICO**”, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin

incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL CENACE" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

La fianza deberá presentarse de forma física en las instalaciones del Corporativo, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Piso 3, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo juan.lopez05@cenace.gob.mx y/o eric.delrazo@cenace.gob.mx. en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, vigencia, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "EL CENACE" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto proporcional al momento de las obligaciones incumplidas de conformidad con el criterio AD-02/2011, emitido por la Secretaría de la Función Pública.
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL CENACE" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL CENACE" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CENACE" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del

artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “EL CENACE” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “EL CENACE” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL CENACE” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

Sin perjuicio del modelo de cláusula provisto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cancelación de la Garantía de Cumplimiento, se realizara conforme a lo siguiente: El titular del área requirente será el servidor público responsable de solicitar a la Subdirección de Administración, la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo estipulado en el numeral 5.1.17, de las POBALINES, y la Subdirección de Administración, como Área Contratante, será quien emita la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales.

- a)** Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c)** Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL CENACE” designa como Administrador del presente contrato al Ing. IGNACIO LUNA LOPEZ , con RFC LULI7410065B2 , en su carácter de JEFE DE UNIDAD DE SISTEMAS DE MERCADO quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"LOS SERVICIOS" se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en anexo técnico, así como las contenidas en la propuesta, (para el presente instrumento la propuesta del Proveedor Adjudicado es al Anexo Técnico del contrato).

“EL CENACE” a través del administrador del contrato, rechazará **"LOS SERVICIOS"**, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su Anexo Técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL CENACE” , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL CENACE” a través del administrador del contrato, podrá aceptar **"LOS SERVICIOS"** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el anexo técnico, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de **"LOS SERVICIOS"**, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL CENACE” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su anexo técnico, las cuales se calcularán de conformidad con lo siguiente:

Porcentaje 0.5% Concepto; Incumplimiento a niveles de servicio.

Forma: **"EL PROVEEDOR"** quedara obligado a pagar por concepto de deducciones el equivalente al 0.5% sobre el monto de **"LOS SERVICIOS"** asociados a la partida 1, con base en los niveles de servicio establecidas en el Contrato Marco, Anexo 1 pagina 13 y 14. Partida 1. Renovación del servicio de actualización y soporte técnico. **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado a pagar por concepto de deducciones el equivalente al 0.5% sobre el monto de **"LOS SERVICIOS"** por cada día natural de incumplimiento al nivel de servicio siguiente (tal como se establece en el Contrato Marco, Anexo 1 página 13): **Objeto:** Disponibilidad

Alcance: Renovación del servicio de actualización y soporte técnico.

Descripción Evento: Acceso a My Oracle Support (Sistema de Soporte técnico a través de internet). **Tiempo de Respuesta:** Al menos 90% de disponibilidad al mes en días naturales. La aplicación máxima de deducciones es por el 10.0% del monto máximo del contrato.

La Subdirección de Finanzas, será la responsable de aplicar las deducciones que en su caso el proveedor se halla hecho acreedor. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva **"EL PROVEEDOR"** acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos. Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, **"EL PROVEEDOR"** pagaran los impuestos que en su caso correspondan, conforme a la normatividad aplicable.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL CENACE" , por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de "**LOS SERVICIOS**", objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico del presente contrato, "EL CENACE" por conducto del administrador del contrato cuantificará la pena convencional equivalente al 0.5% , (Cero punto cinco por ciento) de atraso sobre la parte de "**LOS SERVICIOS**" no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su anexo técnico.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de "**LOS SERVICIOS**" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"**EL PROVEEDOR**" acepta en forma expresa, que "**EL CENACE**" descuente el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de "**LOS SERVICIOS**", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "**LAASSP**", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del "**RLAASSP**".

En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "**EL CENACE**", de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 96 del "**RLAASSP**".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios, determinados por la autoridad competente que en su caso llegase a ocasionar a los bienes y personal de "EL CENACE", así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza que presentara "EL PROVEEDOR", deberá ser a favor del Centro Nacional de Control de Energía, la cual debe de cubrir el 5% (cinco por ciento) del monto máximo del contrato.

La póliza debe de entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato.

Cuando el proveedor cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar a la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios el endoso que garantice el contrato que celebre con el CENACE, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE (NO APLICA)

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costo y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación de "**LOS SERVICIOS**", desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el anexo técnico del presente contrato, en caso de que aplique.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos "EL CENACE"

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder en términos de la Propuesta del Proveedor por aquellos daños y perjuicios directos que hayan sido determinados previamente por autoridad judicial competente que pudiera causar a "EL CENACE".

De presentarse alguna reclamación en contra de "**EL CENACE**", por cualquiera de las causas antes mencionadas, será obligación de "EL PROVEEDOR" hacer uso de los medios correspondientes al caso, buscando salvaguardar a "EL CENACE" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, conforme a lo estipulado en el Anexo Técnico.

En caso de que “**EL CENACE**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar los recursos erogados por aquella, conforme a lo establecido en el Contrato Marco.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la “**EL CENACE**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**” , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la “**EL CENACE**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**EL CENACE**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL CENACE**” , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL CENACE**” , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL CENACE**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén

debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL CENACE” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL CENACE”
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL PROVEEDOR” en los términos de lo dispuesto en la “EL CENACE”
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la “LAASSP” y su “RLAASSP”
- m) Cuando “EL PROVEEDOR” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “EL CENACE”.
- n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “EL CENACE”;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL CENACE" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL CENACE" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CENACE" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CENACE" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CENACE" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL CENACE" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "EL CENACE" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL CENACE" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CENACE"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL CENACE" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL CENACE", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL CENACE" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL CENACE" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL CENACE", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2 y 2.2.

Por lo anterior expuesto, “EL CENACE” y “EL PROVEEDOR” , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	MEPR680824U55
IGNACIO LUNA LOPEZ	JEFE DE UNIDAD DE SISTEMAS DE MERCADO	LULI7410065B2
PAULINA ALEJANDRA COSÍO ALCARAZ	SUBDIRECTORA DE OPERACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	COAP860307955

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
ORACLE DE MEXICO SA DE CV	OME910101TA3

Ciudad de México a 26 de abril de 2023

Centro Nacional de Control de EnergíaBoulevard Adolfo Lopez Mateos
2157, S/N, Álvaro Obregón
Ciudad de México 01010

Asunto: Propuesta relacionada con la Solicitud de Cotización para la Adjudicación Directa Electrónica (Nacional), número de procedimiento de contratación AA-18-TOM-018TOM999-N-21-2023.

No. Expediente en CompraNet: E-2023-00030005

Ing. Ignacio Luna LopezDirección de Tecnologías de la Información
Presente:

El que suscribe, en mi carácter de apoderado legal de la empresa denominada Oracle de México S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Oracle"), presenta al Centro Nacional de Control de Energía (en lo sucesivo "Usted" y "Su"), la respuesta a la solicitud de cotización realizada mediante del sistema electrónico de compras gubernamentales "CompraNet" el pasado 24 de febrero de 2023; por el cual solicita que Oracle presente a Usted una propuesta y cotización de servicios Oracle, en relación con el procedimiento de contratación AA-18-TOM-018TOM999-N-21-2023 y número de Expediente en CompraNet: E-2023-00030005 para la "Renovación de Servicios de Actualización y Soporte Técnico y Servicios Oracle" (la "Solicitud de Cotización").

La presente propuesta (la "Propuesta Oracle") se emite respecto de los servicios a los que se hace referencia en el Anexo Técnico publicado junto con su Solicitud de Cotización (el "Anexo Técnico") y será válida hasta el **15 de mayo de 2023**, por lo tanto, después de esta fecha Usted no podrá confiar en la disponibilidad futura de algún programa computacional o combinación de programa computacional/equipo computacional/sistema operativo o servicio Oracle al evaluar la presente propuesta, en cuyo caso deberá realizar una nueva solicitud de cotización.

Los precios indicados en esta Propuesta Oracle incluyen el impuesto al valor agregado, y excluyen el impuesto sobre la renta, cargos de embarque y medios.

Esta Propuesta Oracle no se refiere a la adquisición de otros programas Oracle o servicios Oracle diferentes a los establecidos en el mismo, tales como Servicios Avanzados al Cliente, ni Servicios en la Nube, ni Programas y Servicios Ofrecidos Relacionados con los Programas, ni se encuentra vinculado con algún otro procedimiento de contratación establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Esta Propuesta Oracle se presenta considerando los precios, términos y condiciones del Contrato Marco, de fecha 12 de mayo de 2020, suscrito entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República y Oracle de México, S.A. de C.V. ("Contrato Marco"), incluyendo lo establecido en el Anexo 5, Apéndice G de dicho Contrato Marco.

Por lo anterior, Oracle exceptúa cualesquiera disposiciones de Usted, que tengan por objetivo establecer términos o condiciones adicionales a los establecidos en el Contrato Marco, ya sea de licenciamiento o servicio, según los cuales Oracle proporcionará los servicios Oracle aquí contemplados. Las ofertas de los servicios se rigen por el Suplemento S del Anexo 5, Apéndice G, del Contrato Marco.

En caso de ser adjudicado respecto de los siguientes servicios Oracle, de conformidad con lo establecido en el Anexo 5, Apéndice "G" página 5 del Contrato Marco, Usted deberá incluir en el contrato específico correspondiente, lo siguiente:

"El presente contrato específico está sujeto a los Términos y Condiciones del Contrato Marco, de fecha 12 de mayo de 2020, suscrito entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP"), con la participación de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República ("CEDN") y Oracle de México, S.A. de C.V. ("Oracle"), incluyendo lo establecido en el Anexo 5, Apéndice G".

Esta Propuesta Oracle se le entrega como información confidencial y el uso que Usted haga de la información de este documento se limitará a su uso como propuesta y de referencia, y por lo tanto debe tratarse como tal en términos de las disposiciones aplicables, incluyendo sin limitar de conformidad la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Usted no adquiere ningún derecho de propiedad intelectual sobre la propiedad de Oracle de acuerdo con lo establecido en la presente Propuesta Oracle.

Ninguna declaración hecha por Oracle en esta Propuesta Oracle se interpretará como una declaración o garantía a nombre de Oracle, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, las garantías implícitas de idoneidad para un objetivo particular o comercialización, declaraciones o garantías en cuanto al rendimiento, la disponibilidad de productos o servicios, o cualquier otra declaración o garantía. Aquellas disposiciones solamente serán las que se establezcan en el contrato que en su caso se celebre.

Lo contenido en la presente Propuesta Oracle únicamente establecerá un vínculo jurídico o comercial una vez celebrado el contrato correspondiente entre Usted y Oracle, en caso contrario no implicará en manera alguna obligación a cargo de Oracle con Usted.

Asimismo, Usted informará a Oracle los términos y condiciones del modelo de contrato bajo los cuales se pretende formalizar la adquisición de los programas y servicios Oracle, para lo cual, previo a la firma del contrato electrónico a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del portal "Procura", Usted enviará a Oracle el modelo de contrato para su revisión; considerando el periodo suficiente a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para que dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir de la notificación de adjudicación se formalice el contrato aplicable.

SECCIÓN I. ESTIMACIÓN ECONÓMICA

A) Servicios de Soporte Técnico*

Servicios de Soporte Técnico de Hardware	
Tarifas del Soporte Técnico del Hardware:	\$8,896,783.73 (Ocho millones ochocientos noventa y seis mil setecientos ochenta y tres pesos 73/100 M.N. (Más los impuestos correspondientes.)

Servicios de Soporte Técnico de Software	
Tarifas del Soporte Técnico del Software:	\$56,521,707.34 (Cincuenta y seis millones quinientos veintinueve mil setecientos siete pesos 34/100 M.N. (Más los impuestos correspondientes.)

** Los Servicios de Soporte Técnico relacionados con los programas se prestarán conforme a lo establecido en la Sección II, y Apéndice 1 del presente documento, así como en términos de lo indicado en el Anexo 1, Sección 3.1, Partida 1 "Renovación del servicio de actualización y soporte técnico" y Anexo 5, Apéndice G, Suplemento S, que forman parte integral del "Contrato Marco para para la Renovación de Servicios de Actualización y Soporte Técnico, Suscripción de Servicios en la Nube, Adquisición de Nuevas Licencias, Servicios Complementarios, Infraestructura IT y Servicios de Capacitación para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", que celebraron por una parte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República y la empresa Oracle de México S.A. de C.V. así como las personas autorizadas por esta última como distribuidores, mismo que fue firmado electrónicamente el día 12 de mayo de 2020.*

B) Servicios Avanzados al Cliente (ACS)**

Servicios Ordenados	Numero de Referencia	Cantidad	Plazo (meses)	Mes de inicio*	Mes de Finalización*	Tarifas	Gastos Estimados
Servicios por Tiempo y Materiales – (Mínimo) Anexo 1	N/C	2	21	1	21	\$14,362,560.00	\$0.00
A. Advanced Support Engineer							
B. Technical Account Manager I							
Servicios por Tiempo y Materiales – (Máximo) Anexo 1	N/C	5	21	1	21	\$35,906,400.00	\$0.00
A. Advanced Support Engineer							
B. Advanced Support Engineer							
C. Technical Account Manager I							
Total de Tarifas y Gastos Estimados						\$35,906,400.00	\$0.00

**** Los Servicios Avanzados al cliente (ACS) se prestarán conforme a lo establecido en la Sección II, y Apéndice 2 del presente documento, así como en términos de lo indicado en el Anexo 1, Sección 3.4, Partida 4 "servicios complementarios" y Anexo 5, Apéndice D, Suplemento S, que forman parte integral del "Contrato Marco para para la Renovación de Servicios de Actualización y Soporte Técnico, Suscripción de Servicios en la Nube, Adquisición de Nuevas Licencias, Servicios Complementarios, Infraestructura IT y Servicios de Capacitación para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", que celebraron por una parte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República y la empresa Oracle de México S.A. de C.V. así como las personas autorizadas por esta última como distribuidores, mismo que fue firmado electrónicamente el día 12 de mayo de 2020.**

C. Resumen de tarifas.

PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL DÍA DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024		
Concepto	Monto (MXN) Sin IVA	Monto (MXN) Con IVA
Servicio de Soporte Técnico de Software	\$56,521,707.34	\$65,565,180.51
Servicio de Soporte Técnico de Hardware	\$8,896,783.73	\$10,320,269.13
Servicios Avanzados al Cliente (ACS) (Servicio Complementario de Soporte Experto del Anexo Técnico)	Mínimo 2 ingenieros x día \$14,362,560.00	Mínimo 2 ingenieros x día \$16,660,569.60
	Máximo 5 ingenieros x día \$35,906,400.00	Máximo 5 ingenieros x día \$ 41,651,424.00
TOTAL	\$101,324,891.07	\$117,536,873.73

SECCIÓN II. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA PROPUESTA ORACLE

Salvo disposición expresa en contrario dentro de la presente Propuesta Oracle, los siguientes términos y condiciones son aplicables:

1. Cualesquiera licencias de programas computacionales, soporte técnico, u otros de los servicios de Oracle contenidos en la presente Propuesta Oracle se prestarán de conformidad con los Términos y Condiciones del Contrato Marco, de fecha 12 de mayo de 2020, suscrito entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP"), con la participación de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República ("CEDN") y Oracle de México, S.A. de C.V. ("Oracle"), incluyendo lo establecido en el Anexo 5, Apéndice G". Por lo anterior, Oracle exceptúa cualesquiera disposiciones de Usted, que tengan por objetivo establecer términos o condiciones, ya sea de licenciamiento o servicio, según los cuales Oracle proporcionará los servicios aquí contemplados/incluidos.
2. **Precios / Tarifas y obligaciones de pago.** La Tarifa Total referida en la tabla Resumen de Tarifas, se encuentra expresada en Pesos, Moneda Nacional y no incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Concepto	Forma de Pago
Servicios de Soporte Técnico de Hardware	De acuerdo a lo establecido en el Apéndice 1
Servicios de Soporte Técnico de Software	De acuerdo a lo establecido en el Apéndice 1
Servicios Avanzados al Cliente (ACS)	De acuerdo a lo establecido en el Apéndice 2

3. **Procedimiento de contratación abierta.** Usted podría adquirir Servicios Avanzados al Cliente, en la medida que Usted los requiera durante la vigencia del contrato que en su caso se celebre, siempre que el precio total de estos supere el monto mínimo y no rebase el monto máximo que se establezca, sujetándose a los precios unitarios y plazos establecidos en la presente Propuesta Oracle de conformidad a lo siguiente:
 - (a) Usted deberá realizar una solicitud formal por escrito a Oracle, en donde indique la cantidad de servicios requeridos.
 - (b) Oracle contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud, para hacerle llegar a Usted la orden de surtimiento.
 - (c) Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega de orden de surtimiento, Usted deberá firmarla y devolverla a Oracle.
 - (d) Una vez recibida la orden de surtimiento, Oracle llevará a cabo la entrega de los servicios requeridos bajo los términos y condiciones del presente documento.

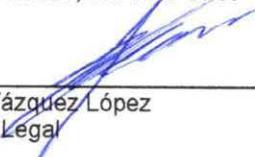
4. Vigencia de la Propuesta Oracle.

Esta Propuesta Oracle estará vigente hasta el 15 de mayo de 2023.

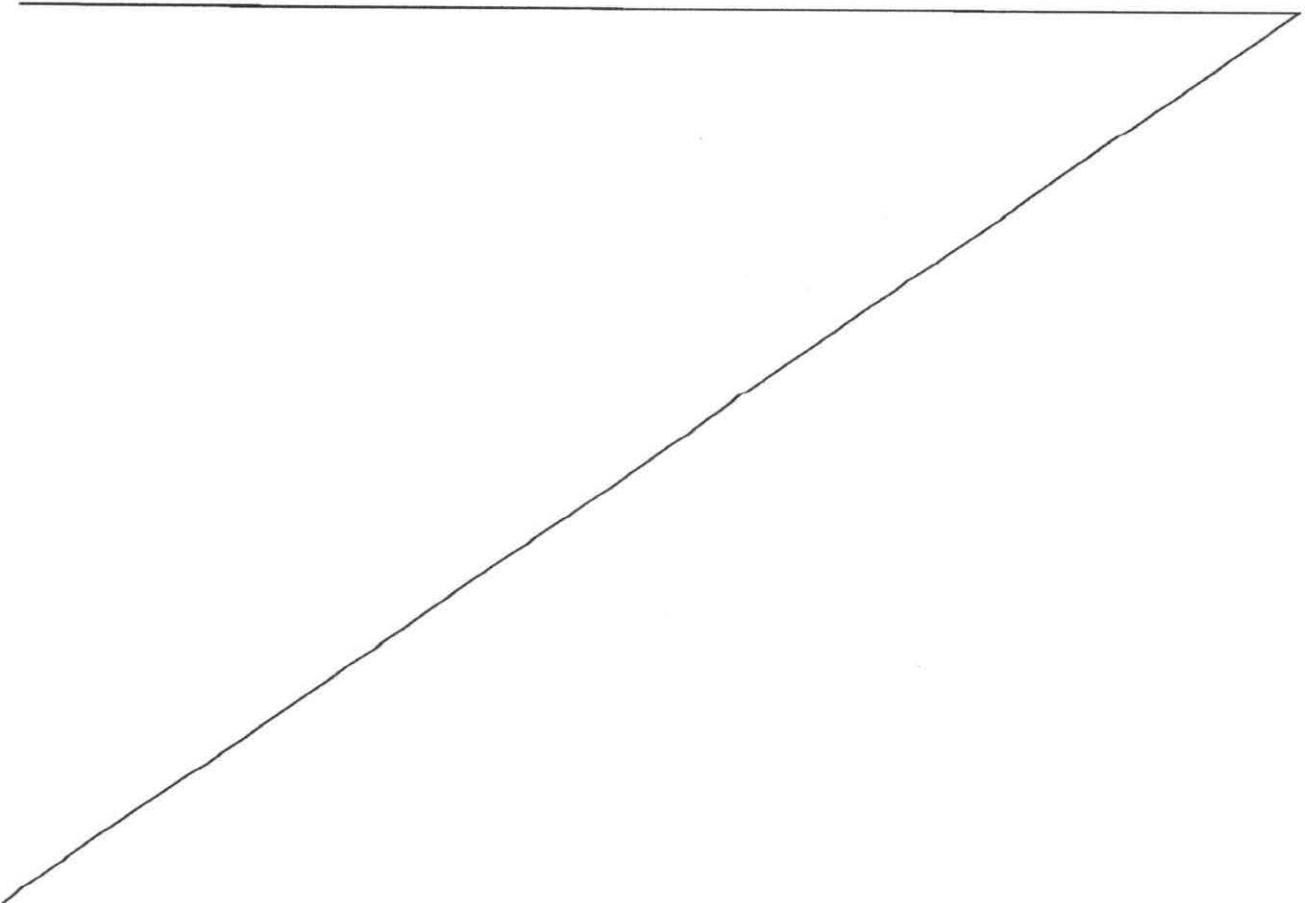
5. Plazo de los servicios.

A partir del día de la Adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Oracle de México, S. A. de C. V.

Firma: 
Alejandro Vázquez López
Apoderado Legal

A continuación, sírvase encontrar el detalle de los servicios:



APÉNDICE 1
PROPUESTA PARA LA RENOVACIÓN DEL
SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE HARDWARE Y SOFTWARE

ORACLE®

24-Abr-2023

Estimado(a) Ignacio Luna,

La renovación de un servicio de soporte ha vencido o está próxima a vencer.

Los servicios de soporte técnico correspondientes a los números de servicio de soporte 9557264,6443251,17088338,6453844,14915048,14915320,17262387,17331030,17360277,17498330,17699651 han vencido, el 31-Mar-2023. Se adjunta al presente un documento de pedido para la renovación de dichos servicios de soporte técnico. Si corresponde, el documento de pedido adjunto podrá incluir servicios de soporte técnico que usted haya solicitado se ordenen en forma adicional a los servicios de soporte técnico que usted renueva.

Para evitar que se interrumpan y/o se den por terminados los servicios de soporte técnico, complete su orden de renovación de los servicios de soporte técnico identificados en el documento de pedido mediante la emisión de una forma de pago que Oracle acepte de conformidad con la sección "Información sobre el Procesamiento de Órdenes" del documento de pedido el 15/May/23 o antes de esa fecha.

Si tiene alguna consulta con respecto a su orden o necesita obtener más información, comuníquese conmigo a la dirección de correo electrónico o al número de teléfono que se indican a continuación.

¿Tiene alguna pregunta acerca de su renovación? Comuníquese con Oracle por teléfono al 5560703569 o por correo electrónico a angel.l.lopez@oracle.com.

- Resto de la página intencionalmente en blanco -



ORDEN DE RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO

INFORMACIÓN GENERAL

VENCIMIENTO DE LA OFERTA		ORACLE: Oracle de Mexico S.A. de C.V.	
Número de Servicio de 9557264,6443251,17088338,6453844,14915048,14915320,17262387,17331030,17360277,17498330,17699651 Soporte: La oferta vence: 15-May-2023		Información del Contacto de Oracle: Angel López González Teléfono: 5560703569 Correo electrónico: angel.l.lopez@oracle.com	
CLIENTE: Centro Nacional de Control de Energía			
INFORMACIÓN PARA EL ENVÍO DE LA COTIZACIÓN AL CLIENTE Contacto de Ignacio Luna la Cuenta: Nombre de la Cuenta: Centro Nacional de Control de Energía Dirección: BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MAIEUS 2157 S/N ALVARO OBREGON CIUDAD DE MÉXICO 01010 México Teléfono: 5534340848 Fax: Correo electrónico: ignacio.luna@cenace.gob.mx		INFORMACIÓN PARA LA FACTURACIÓN AL CLIENTE Contacto de Ignacio Luna Lopez la Cuenta: Nombre de la Cuenta: Centro Nacional de Control de Energía Dirección: BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MAIEUS 2157 S/N ALVARO OBREGON CIUDAD DE MÉXICO 01010 México Teléfono: -5555955400 Fax: Correo electrónico: ignacio.luna@cenace.gob.mx	

"Usted" y "Su, en el contexto de esta orden de renovación, se refieren al Cliente especificado anteriormente.

Por favor, dedique un minuto para verificar si la información de correo electrónico ingresada más arriba es correcta. Su dirección de correo electrónico es de particular importancia pues Oracle puede enviarle por esta vía ciertas notificaciones acerca de los servicios de soporte técnico. Si necesita efectuar algún cambio en la información del Cliente detallada anteriormente, puede ingresar a su cuenta de [My Support Renewals](#) y seleccionar "Update Quote to Information" ("Actualizar la Información para el Envío de la Cotización") para modificar Su Información para el Envío de la Cotización ("Quote To"). También podrá modificar Su Información para la Facturación ("Bill To") al finalizar la compra. Como alternativa, puede actualizar esta información proporcionando a Oracle Sus datos actuales junto con Su número de servicio de soporte según lo indicado en la sección "Información General" precedente.

Tabla 1 "Software"

Número	Producto	CSI	Cantida d	Tipo de licencia
1	Exadata Storage Server Software - Disk Drive Perpetual	20545847	84	FULL USE
2	Oracle Data Masking and Subsetting Pack - Processor Perpetual	20545841	1	FULL USE
3	Oracle Audit Vault and Database Firewall - Processor Perpetual	20545841	1302	FULL USE
4	Oracle WebCenter Enterprise Capture - Processor Perpetual	20545841	1302	FULL USE
5	Exalogic Elastic Cloud Software - Processor Perpetual	20545846	144	FULL USE
6	Oracle Business Intelligence Management Pack - Processor Perpetual	20545841	1302	FULL USE
7	Oracle WebLogic Suite - Processor Perpetual	20545841	1438	FULL USE
8	Oracle GoldenGate - Processor Perpetual	20545841	1446	FULL USE
9	Oracle Advanced Security - Processor Perpetual	20545841	1766	FULL USE
10	Oracle Database Lifecycle Management Pack - Processor Perpetual	20545841	1302	FULL USE
11	Oracle Partitioning - Processor Perpetual	20545841	1766	FULL USE
12	Oracle Database Vault - Processor Perpetual	20545841	1314	FULL USE
13	Oracle Key Vault - Server Perpetual	20545841	1	FULL USE
14	Oracle Management Pack for Oracle Data Integrator - Processor Perpetual	20545841	1302	FULL USE
15	Oracle OLAP - Processor Perpetual	20545841	1302	FULL USE
16	Oracle Business Intelligence Suite Foundation Edition - Processor Perpetual	20545841	1302	FULL USE
17	Oracle Diagnostics Pack - Processor Perpetual	20545841	1446	FULL USE
18	Oracle Tuning Pack - Processor Perpetual	20545841	1446	FULL USE
19	Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	20545841	2209	FULL USE
20	Oracle Real Application Clusters - Processor Perpetual	20545841	1446	FULL USE
21	Oracle WebCenter Content - Processor Perpetual	20545841	1302	FULL USE
22	Oracle SOA Suite for Oracle Middleware - Processor Perpetual	20545841	1438	FULL USE
23	Oracle Label Security - Processor Perpetual	20545841	1314	FULL USE
24	Oracle Data Integrator Enterprise Edition - Processor Perpetual	20545841	1302	FULL USE
25	Oracle WebLogic Server Management Pack Enterprise Edition - Processor Perpetual	20545841	1438	FULL USE
26	Oracle Secure Backup - Tape Drive Perpetual	19764307	2	FULL USE
27	Exadata Storage Server Software - Disk Drive Perpetual	19751165	18	FULL USE
28	Exalogic Elastic Cloud Software - Processor Perpetual	19751166	24	FULL USE
29	Oracle Secure Backup - Stream Perpetual	21448583	2	FULL USE
30	Oracle Zero Data Loss Recovery Appliance Software - Disk Drive Perpetual	21447021	36	FULL USE

Servicios de Soporte Técnico de Software
Plazo de los servicios.

A partir del día de la Adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tarifas del Soporte Técnico del Software:

\$56,521,707.34 (Cincuenta y seis millones quinientos veintiún mil setecientos siete pesos 34/100 M.N. (Más los impuestos correspondientes.)

Tabla 2 "Hardware"

Número	Producto	CSI	Números de seriales
1	Exalogic Elastic Cloud X4-2: model family X4-2,1U,2x E5-2697,16x 16GB,2x 400GB SD, CX3, EL X4-2, COMPUTE NODE SERVER Exadata Database Machine X4-2: model family X4-2L,2U, HIGH CAPACITY SERVER, EXADATA X4 X4-2,1U,2x E5-2697,16x 16GB,4x 600GB, EXADATA DB SERVER ASSY, ORACLE X4-2 ADVANCED SUPPORT GATEWAY 1U SERVER Sun Server X4-2: model family Sun Server X4-2L: model family StorageTek SL150 modular tape library: model family Oracle Server X5-2: model family	2117567 0	1442NMT01P, 1446NML0YX, AK00260156, 1441NML0F9, CAT1831S34R, 1441NML0F8, 1446NML0X3, 1446NML0XE, 1446NML0YN, AK00260153, 2047RTN- 1444RB0025, 1446NM509U, 1446NML0E4, AK00258926, CAT1826S3AQ, AK00258925, 1446NML0AL, 1446NM5086, 1446NM508M, 2047RTN- 1429RB0043, 1447NML09N, AK00260885, AK00260847, 1447NML0BC, 1447NML0BB, 2047RTN- 1447RF0041, 1448NM500N, 0742025- 1446ALJ00M, 1448NM500P, 464970G+1447SY3520, 1553NM1034, 1553NM1035.
2	Zero Data Loss Recovery Appliance X7: model family X7-2,1U DATABASE SERVER (384GB), ED X7-2 X7-2L,2U HIGH CAPACITY SERVER, ZDLRA X7	2144701 6	1742XC30AP, 1741XC202E, AK00415876, FDO21302TGJ, 1742XC30AK, 1740XC21H6, 1741XC2021, AK00415874, AK00416126, AK00415871
3	Exadata Database Machine X7-2: model family	2144701 8	1735XC3034, 1735XC3006,

	X7-2,1U DATABASE SERVER (384GB), ED X7-2 X7-2L,2U HIGH CAPACITY SERVER, ED X7-2		1735XC301P, 1735XC302X, AK00415877, 1737XC20K0, FDO21292872, 1735XC3001, 1737XC20EK, 1737XC20HK, AK00415875, AK00416151, AK00416156, AK00416131, AK00416030
4	Exalogic Elastic Cloud X6-2: model family X6-2,1U COMPUTE SERVER, EL X6-2 (B/C) ASSY, ZS5-ES SERVER,384GB,2x 18C CPU,2x 3.2TB SAS3 B/C ASSY, DISK SHELF, STORAGE DE3-24C (20x 8TB, 4x 200GB B/C)	2144701 9	CAT2125S6WP, 1745NMQ047, 473717M- 1730RP0024, 1745NM188J, AK00415478, 1745NM188H, AK00415474, 1736NM187M, 1736NM187G, 1736NM187J, 1736NM187K, AK00416129.
5	Oracle Storage Drive Enclosure DE3-24C: model family Oracle ZFS Storage ZS5-2: model family ASSY, ORACLE ADVANCED SUPPORT GATEWAY 1U SERVER (X6-2) Oracle Server X7-2: model family	2144858 4	1746NMQ04C, 1746NMS029, 1746NMS02A, 1746NMB046, 1746NMB048, 1746NMB045, 1746NMQ04D, 1746NMS027, 1746NMS028, 1746NMB047, 1747NM1852, 1745XC3041.

Tabla 3 "Sistema de Ingeniería Oracle"

Número	Producto	CSI	Cantidad	Números de seriales
1	Exadata Database Machine X4-2: model family Exalogic Elastic Cloud X4-2: model family	21175670	1	AK00260885, 1446NM509U, 1446NML0E4, AK00258926, CAT1826S3AQ, AK00258925, 1446NML0AL, 1446NM5086, 1446NM508M, 2047RTN- 1429RB0043 AK00260847, 1442NMT01P, 1446NML0YX, AK00260156, 1441NML0F9, CAT1831534R, 1441NML0F8, 1446NML0X3, 1446NML0XE, 1446NML0YN, AK00260153, 2047RTN- 1444RB0025.

2	Exadata Database Machine X7-2: model family	21447018	1	AK00416151, 1735XC3006, 1735XC3034, AK00416131, 1735XC302X, AK00415877, 1737XC20K0, FDO21292872, 1735XC3001, 1737XC20EK, 1737XC20HK, AK00415875, AK00416156, 1735XC301P, AK00416031
3	Zero Data Loss Recovery Appliance X7: model family	21447016	1	AK00416126, AK00415871, 1742XC30AP, 1741XC202E, AK00415876, FDO21302TGJ, 1742XC30AK, 1740XC21H6, 1741XC2021, AK00415874.
4	Exalogic Elastic Cloud X6-2: model family	21447019	1	AK00416129, 1736NM187M, 1736NM187G, 1736NM187J, 1736NM187K, CAT2125S6WP, 1745NMQ047, 473717M-1730RP0024, 1745NM188J, AK00415478, 1745NM188H, AK00415474

Servicios de Soporte Técnico de Hardware

Plazo de los servicios.

A partir del día de la Adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tarifas del Soporte Técnico del Hardware & Sistemas de ingeniería

\$8,896,783.73 (Ocho millones ochocientos noventa y seis mil setecientos ochenta y tres pesos 73/100 M.N. (Más los impuestos correspondientes.)

Los Servicios de Soporte Técnico relacionados con los programas se prestarán conforme a lo establecido en los términos de lo indicado en el Anexo 1, Sección 3.1, Partida 1 "Renovación del servicio de actualización y soporte técnico" y Anexo 5, Apéndice G, Suplemento S, que forman parte integral del "Contrato Marco para para la Renovación de Servicios de Actualización y Soporte Técnico, Suscripción de Servicios en la Nube, Adquisición de Nuevas Licencias, Servicios Complementarios, Infraestructura IT y Servicios de Capacitación para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", que celebraron por una parte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República y la empresa Oracle de México S.A. de C.V. así como las personas autorizadas por esta última como distribuidores, mismo que fue firmado electrónicamente el día 12 de mayo de 2020.

- Resto de la página intencionalmente en blanco -

ORACLE **APÉNDICE 2**
DOCUMENTO DE PEDIDO DE
SERVICIOS PROFESIONALES

Número de Documento de Pedido: MX-14463770

Oracle de México, S.A. de C.V. Montes Urales #470 P-3, Col. Lomas de Chapultepec I sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, México	Su Nombre: Su Dirección:	Centro Nacional De Control De Energía Don Manuelito, 32 Olivar De Los Padres Álvaro Obregón, Ciudad de México, México
--	---	---

Representante de Oracle:	Felix Jimenez	Su Contacto de Facturación:	Roberto Cota Grijalva
Dirección:	Montes Urales #470 P-3, Col. Lomas de Chapultepec I sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, México	Dirección:	Don Manuelito, 32 Olivar De Los Padres Álvaro Obregón, Ciudad de México, México
Número de Teléfono:	+521557990 2779	Número de Teléfono:	+526622595642
Dirección de Correo Electrónico:	felix.j.jimenez@oracle.com	Dirección de Correo Electrónico:	roberto.cota@cenace.gob.mx

Usted ha ordenado los Servicios enumerados en la tabla incluida a continuación y detallados en el o los anexos adjuntos, que se incorporan al presente por referencia.

Servicios Ordenados	Numero de Referencia	Cantidad	Plazo (meses)	Mes de Inicio*	Mes de Finalización *	Tarifas	Gastos Estimados
Servicios por Tiempo y Materiales – (Mínimo) Anexo 1							
A. Advanced Support Engineer B. Technical Account Manager I	N/C	2	21	1	21	\$14,362,560.00	\$0.00
Servicios por Tiempo y Materiales – (Máximo) Anexo 1							
A. Advanced Support Engineer B. Advanced Support Engineer C. Technical Account Manager I	N/C	5	21	1	21	\$35,906,400.00	\$0.00
Total de Tarifas y Gastos Estimados						\$35,906,400.00	\$0.00

Nota. Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

* El Mes 1 corresponderá al período que comienza el 01-APR-2023.

A. TÉRMINOS

- Contrato Marco Aplicable:** Esta orden incorpora por referencia el Contrato Marco, incluyendo los Términos Generales MX-OMA-2008694 y sus Suplementos adjuntos al Contrato Marco.
- Políticas de Prestación de Servicios Profesionales:** Las Políticas de Prestación de Servicios Profesionales de Oracle (las "Políticas") que pueden consultarse en 

<https://www.oracle.com/a/ocom/docs/corporate/professional-services-delivery-policies.pdf> son aplicables y se incorporan a esta orden.

3. **Condiciones de Pago:** 30 días netos a partir de la fecha de la factura.
4. **Moneda:** pesos mexicanos.
5. **Oferta Válida hasta:** 15 de mayo de 2023.
6. **Especificaciones del Servicio:** Las Especificaciones del Servicio incluirán todos los anexos adjuntos a esta orden (incluidos los documentos de Oracle citados o incorporados) y las Políticas.
7. **Orden de Precedencia:** a. En caso de cualquier contradicción entre (i) el Contrato Marco y la presente orden, prevalecerá la presente orden, y entre (ii) esta orden (excluyendo anexos) y cualquier documento anexo, prevalecerán los anexos.

b. Las partes acuerdan expresamente que los términos del Contrato Marco y esta orden, así como cualquier anexo adjunto, prevalecerán sobre los términos incluidos en cualquier orden de compra, portal de compras en internet o cualquier documento similar no emitido/administrado por Oracle; asimismo, las partes acuerdan expresamente que ninguno de los términos incluidos en dicha orden de compra, portal u otro documento no emitido/administrado por Oracle se aplicará a los Productos y/o Servicios ordenados, inclusive si la orden de compra, portal u otro documento no emitido/administrado por Oracle son emitidos después de la firma de esta orden.
8. **Derechos Otorgados:** Una vez efectuado el pago, Usted dispone del derecho no exclusivo, no cedible, exento del pago de regalías, mundial y limitado de usar los servicios y todo aquello que sea desarrollado y entregado por Oracle en virtud de esta orden ("servicios y entregables") para Sus operaciones internas de negocio. Usted podrá permitir que Sus agentes y contratistas usen los servicios y entregables para Sus operaciones internas de negocio y Usted es responsable del cumplimiento de tales personas en relación con dicho uso. Los servicios y entregables pueden estar relacionados con Su derecho de usar Productos o servicios en la nube o servicios alojados/administrados pertenecientes a Oracle o distribuidos por esta última que Usted haya adquirido en virtud de una orden por separado. El contrato citado en esa orden registrará el uso que Usted haga de dichos servicios o Productos, y nada de lo dispuesto en esta orden tiene por finalidad otorgar un derecho de uso sobre dichos servicios o Productos en exceso de los términos de esa orden, tales como el período de servicios o el número y tipo de entornos especificados en una orden de servicios en la nube o servicios alojados/administrados.

Usted conserva la plena propiedad y todos los derechos de propiedad intelectual sobre Su información confidencial y de propiedad exclusiva que Usted proporcione a Oracle en virtud de esta orden.

Centro Nacional De Control De Energía	Oracle de México, S.A. de C.V.
Firma Autorizada: _____	Firma Autorizada: _____
Nombre: _____	Nombre: _____
Cargo: _____	Cargo: _____
Fecha de Firma: _____	Fecha de Firma: _____
Fecha de Entrada en Vigencia del Documento de Pedido: _____	{a completar por Oracle}